AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

ACTA DE PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 24/09/2020

En la ciudad de Santa Eulària des Riu, cuando son las 08:40 horas del día 24 de septiembre de 2020 se reúnen por videoconferencia, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros integrantes del Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, en sesión ordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa, asistidos por mí, la Secretaria.

Asistentes
Alcaldesa- Presidenta
D. ª Mª del Carmen Ferrer Torres

Concejales:
D. Miguel Tur Rubio
D. ª Antonia Picó Pérez
D. Antonio Ramón Marí
D. Antonio Marí Marí
D. ª Mª Catalina Bonet Roig
D. Juan Carlos Roselló Juan
D. Antonio Riera Roselló
D. ª María Sol Ferrer Ferrer
D. Juan Roig Riera
D. ª Mónica Madrid García
D. ª Mª Cristina Tur Colomar.
D. Antonio Clapés Cardona
D. Vicente Torres Ferrer
D. ª Mª Antonia Navarro García
D. ª Beatriz Fernández Olmos
D. Alan Ripoll Ribas
D. ª Josefa Marí Guasch
D. ª Maria Rita Planells
D. ª Marta Maicas Ortiz
D. Óscar Evaristo Rodríguez Aller

Secretaria. - D. ª Catalina Macías Planells.
Interventor acctal. – D. Pedro Guasch Vidal.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta D. ª Mª del Carmen Ferrer Torres, y actúa como Secretaria, D. ª Catalina Macías Planells.

Código de firma: B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587

Código de firma: F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767

AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Por la Alcaldía-Presidencia se declara abierta la sesión y se pasa a despachar los asuntos que figuran en el Orden del Día, que son los siguientes:

1. Aprobación, si procede del acta de la sesión anterior.
2. Dar cuenta del expediente 2020/011534 de remisión de la liquidación del segundo trimestre del ejercicio 2020.
3. Aprobación, si procede, del expediente 2020/013436 de aprobación del modelo de control interno.
4. Aprobación, si procede, del expediente 2020/013959 de transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.
5. Aprobación, si procede, de la modificación puntual número 15 de las NNSS, ordenación del ámbito del Plan Especial de Reforma Interior PE-03SE.
6. Aprobación, si procede, de la aceptación de cesiones urbanísticas varias.
7. Ver la propuesta del equipo de gobierno para comunicar a la Conselleria d'Educació la voluntad del Ayuntamiento de proceder a poner a su disposición para la construcción de un centro educativo, la parcela situada dentro del ámbito de la UA-11SE, de Santa Eulària des Riu, al efecto de que proceda a la redacción y aprobación de los proyectos correspondientes y aprobar lo que proceda.
8. Ver la propuesta del equipo de gobierno para la cesión a la Conselleria de Salut de un espacio para un nuevo centro médico en es Puig d'en Valls y acordar lo que proceda.
9. Aprobación si procede, de la Declaración Institucional de la corporación de Santa Eulària des Riu relativa al Día Internacional contra la explotación sexual y tráfico de mujeres, niños y niñas.
10. Ver la propuesta del grupo municipal popular para instar en el Gobierno de España a habilitar los remanentes presupuestarios para la libre disposición de las entidades locales y acordar lo que proceda.
11. Ver la propuesta del grupo municipal socialista en relación a una línea de ayudas para los centros y por las personas usuarias de atención infantil del municipio y acordar lo que proceda.
12. Ver la propuesta del grupo municipal socialista en relación al impulso de la figura de policía tutor y acordar lo que proceda.
13. Ver la propuesta del grupo municipal Unides Podem para instar al Consell Insular d'Eivissa a recuperar la línea 19 que conecta Santa Eulària des Riu con Sant Antoni de Portmany y acordar lo que proceda
14. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldia.
15. Ruegos, mociones y preguntas.

1. Aprobación, si procedente, del acta de la sesión anterior.

Aprobada por unanimidad.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20200924&punto=1

2. Dar cuenta del expediente 2020/011534 de remisión de la liquidación del segundo trimestre del ejercicio 2020.

Código de firma: B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587

Código de firma: F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767

AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Visto el informe de intervención que dice:
"INFORME DE INTERVENCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente informe,

INFORME

PRIMERO. La Corporación Local tiene que comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, (en adelante, MINHAP) antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año la siguiente información:

1. De cada una de las entidades, comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden, que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC):

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública:

- Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio 2020 y detalle de ejecución al final del trimestre vencido.
- Situación del remanente de Tesorería.
- Calendario y presupuesto de Tesorería.
- Detalle de las operaciones de deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.
- Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.
- Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos (Información requerida por aplicación de lo dispuesto en artículo 16.9 de la Orden).
- Información que permita relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC).
- Actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo estabilidad financiera (deuda pública).

b) Si la Entidad está sujeta al Plan de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales:

- Actualización de Estados Financieros iniciales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias previsionales) para el ejercicio 2020 y detalle de ejecución a final del trimestre vencido.
- Calendario y Presupuesto de Tesorería.
- Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos (Información requerida por aplicación de lo dispuesto en artículo 16.9 de la Orden).
- Actualización de la previsión de la Capacidad/Necesidad de financiación de la entidad en el ejercicio 2020 calculada conforme a las normas SEC.

2. Actualización del cumplimiento de los objetivos de estabilidad para el grupo de entidades Sector Administraciones Públicas (Corporación Local de acuerdo con la delimitación SEC).

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica

Código de firma: B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587

Código de firma: F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767

2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. Se ha **cumplido** la obligación de remisión telemática de la información requerida, dentro de los plazos establecidos para ello."

El pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, se da por enterado.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20200924&punto=2

3. **Aprobación, si procede, del expediente 2020/013436 de aprobación del modelo de control interno.**

Vista la propuesta de Alcaldía para la aprobación del modelo de control interno en régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos para los gastos y obligaciones, y del control inherente a la toma de razón en contabilidad, como procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre derechos e ingresos de la Entidad local.

Visto el informe de Secretaría de fecha 31 de agosto de 2020.

Visto que fue emitido el informe de Intervención en fecha 2 de septiembre de 2020, en relación con la conveniencia de la adopción del dicho régimen.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en consonancia con el artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Promoción Económica, adopta por unanimidad el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y sus entes dependientes con presupuesto limitativo, en su caso, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, como procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre sus derechos e ingresos, en los términos previstos en el artículo 9.1 del RD 424/2017.

SEGUNDO. Aprobar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora a la Entidad Local y sus entes dependientes con presupuesto limitativo, en su caso, en los términos previstos en artículo 13 del RD 424/2017.

TERCERO. Aprobar los tipos de gastos y obligaciones sometidos a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos que se concretan en el Anexo I del presente acuerdo, los cuales forman parte del mismo a todos los efectos legales, y los cuales engloban todos los tipos de gastos y obligaciones con efectos presupuestarios, a

Código de firma: B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587

Código de firma: F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767

excepción de aquellos a los que les sea de aplicación el régimen ordinario de fiscalización e intervención previa.

CUARTO. Aprobar los requisitos básicos adaptados al Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por Acuerdo de 1 de julio de 2011, y al Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, a comprobar en el ejercicio de las actuaciones de fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos, que se concretan en el Anexo II, los cuales forman parte del acuerdo a todos los efectos legales.

QUINTO. Aprobar que cualquier otra tipología de gasto no enumerada expresamente en el Anexo I también estará sometida a fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, habiéndose de comprobar los extremos generales regulados en el RD 424/2017.

SEXTO. Dejar sin efectos, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, cualquier otra disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en todo aquello que contradiga los presentes acuerdos en materia de control interno.

SÉPTIMO. El presente acuerdo será vigente desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de les Illes Balears y hasta su derogación expresa.

OCTAVO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de les Illes Balears."

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20200924&punto=3

4. **Aprobación, si procede, del expediente 2020/013959 de transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.**

Vista la necesidad de efectuar una transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos.

Visto que con fecha 8 de septiembre de 2020, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaba la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.
Visto que con fecha 9 de septiembre de 2020, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 11 de septiembre de 2020, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, se elaboró Informe de Intervención sobre Evaluación de Reglas Fiscales.

Código de firma: B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587

Código de firma: F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767

AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Promoción Económica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa anteriormente mencionada, adopta por unanimidad el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 2020/013959, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTO (SALE)			
C.Func.	C.Econ.	Denominación de la partida	IMPORTE
3111	22728	Prevención y control legionelosis.	50.000,00
3341	22619	Organización actos culturales.	50.000,00
3371	22732	Servicio monitores Punt Jove.	75.000,00
3381	22647	Fiestas patronales Es Puig den Valls	10.000,00
3411	22637	Organización competiciones deportivas.	40.000,00
9291	50000	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria.	75.000,00
TOTAL			**300.000,00**

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTO (ENTRA)			
C.Func.	C.Econ.	Denominación de la partida	IMPORTE
2311	22608	Ayudas para la vivienda	40.000,00
2311	22614	Ayudas asistenciales.	260.000,00
TOTAL			**300.000,00**

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB), por el plazo de **quince días**, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

*El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace*http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20200924&punto=4

Código de firma: B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587

Código de firma: F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767

AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

5. Aprobación, si procede, de la modificación puntual número 15 de las NNSS, ordenación del ámbito del Plan Especial de Reforma Interior PE-03SE.

Visto el informe jurídico que dice:

"I. OBJETO

1 1 La Modificación puntual número 15, en adelante la MP15, de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu (NNSS), tiene por objeto definir la ordenación detallada de los terrenos que constituyen el ámbito del Plan especial de reforma interior PE-03SE, colindante con el ámbito del Plan especial de protección PE-01SE, en el cual debe ordenarse y protegerse el BIC del Conjunto histórico artístico del Puig de Missa.

El artículo 7.1.04NNSS establece que:

> *"1 Se definen como ámbitos sujetos a la formulación de Plan especial de reforma interior*
>
> *b. (.) los terrenos del entorno del Puig de Missa incluidos en el ámbito del PE-03SE.*
>
> *2 Los Planes Especiales tendrán por objeto:*
> *a. Definir la ordenación de los terrenos incluidos, con el mismo nivel de pormenorización que el resto del suelo urbano.*
> *b. Definir las condiciones de la ordenación, teniendo en cuenta las características básicas de los tejidos preexistentes, pero ajustándola a lo dispuesto por las Normas 33, 68 y 69 del PTI.*
> *c. Determinar las actuaciones necesarias respecto de los sistemas de infraestructuras y equipamientos.*
> *d. Delimitar los ámbitos de gestión precisos para garantizar la ejecución de sus determinaciones.*
>
> *3 El sistema de actuación preferente será el de compensación y, subsidiariamente, el de cooperación".*

Tal y como la Memoria del Avance justifica, se ha optado por sustituir la formulación del Plan Especial hasta ahora previsto en las NNSS por la de una Modificación puntual de las mismas, la número 15, habida cuenta las limitaciones que respecto de las determinaciones de un plan especial establece la normativa aplicable, siendo, además, que la formulación y tramitación de ambos instrumentos es la misma, por lo que, definiendo la propuesta de ordenación que ahora se efectúa mediante esta figura, se evitan las limitaciones citadas y no se recortan, desde el inicio, las posibilidades y características de dicha propuesta.

En consecuencia, y con idéntica finalidad que la establecida en el art. 7.1.04NNSS, la MP15 tiene por objeto:

a. Definir la ordenación pormenorizada de su ámbito con el mismo grado de pormenorización que el utilizado por las NNSS para la ordenación del suelo urbano directamente ordenado.
b. Establecer las características básicas de dicha ordenación teniendo en cuenta las características de los tejidos actuales de la zona pero ajustándola a lo dispuesto por las Normas 33, 68 y 69 del PTI, a cuyo efecto resulta imprescindible efectuar una adecuada caracterización de la zona
c. Concretar las actuaciones que estime necesarias respecto de los sistemas de infraestructuras y equipamientos y delimitar los ámbitos de gestión que resulten precisos para garantizar la ejecución de

Código de firma: B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587

Código de firma: F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767

sus determinaciones, ejecución que se efectuará preferentemente mediante el sistema de compensación y, subsidiariamente, el de cooperación.

1 2 El documento consta de:

- *i) Memoria descriptiva y justificativa, comprensiva de: Introducción, Normativa territorial y urbanística aplicable, caracterización de la zona y propuesta de ordenación, con los criterios, objetivos y soluciones generales.*
- *ii) Anexos:*
  - *Anexo 1: normas de zonificación, parcelación, edificación y uso*
  - *Anexo 2: Ficha de la UA-1*
  - *Anexo 3: Documentación gráfica. Planos escala 1/1.250 y 1/1000*
    1. *Usos del suelo*
    2. *Esquema alturas*
    3. *Análisis viales*
    4. *Análisis topografía y tipología*
    5. *Análisis calle Sant Jaume*
    6. *Análisis calle Pare Guasch*
    7. *Análisis Carrer del Sol*
    8. *Análisis Camí de cura*
    9. *Análisis calle Pintor Laureano Barrau*
    10. *Análisis parcelas catastrales*
    11. *Propuesta*
    12. *Propuesta tipológica. (Escala 1:1000)*
    13. *Clasificación y calificación del suelo. (Escala 1:1000)*
    14. *Tipologías edificatorias consolidadas. (Escala 1:1000)*
    15. *Tipologías edificatorias resultantes aplicación Norma 33 PTI. (Escala 1:1000)*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. El ***Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana****, establece en su artículo 5, de los derechos de los ciudadanos, el de e) Participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas y de su evaluación ambiental mediante la formulación de alegaciones, observaciones, propuestas, reclamaciones y quejas y a obtener de la Administración una respuesta motivada, conforme a la legislación reguladora del régimen jurídico de dicha Administración y del procedimiento de que se trate*

2. ***La Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears,*** *en adelante* ***LUIB****, en desarrollo del principio básico anterior, establece en su artículo 12, apartados 1 y 2, lo siguiente:*

Artículo 12 Participación ciudadana y acceso a la información

1. Las administraciones competentes fomentarán y, en cualquier caso, asegurarán la participación de la ciudadanía y de las entidades constituidas para defender sus intereses en la gestión y el desarrollo de la actividad de ordenación urbanística, velarán por los derechos de información e iniciativa, y promoverán actuaciones que garanticen o amplíen estos derechos.

2. De la misma manera, los ciudadanos tendrán derecho a participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, y de ejecución en los periodos de información pública. Durante estos periodos, todos los ciudadanos tendrán derecho a:

Código de firma: B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587

Código de firma: F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767

a) Consultar la documentación, escrita y gráfica, tanto en papel como de forma telemática, que integra el instrumento o el expediente y obtener una copia. A estos efectos, las administraciones competentes estarán obligadas a garantizar, desde el principio del periodo de información pública, la posibilidad de consultar la documentación y de obtener copias.
La documentación expuesta al público constará de un resumen que incluya, como mínimo, una explicación detallada de las modificaciones que plantea y, en su caso, los ámbitos y el alcance de la suspensión que comporte.

b) Presentar alegaciones, sugerencias, informes o documentos que consideren oportunos en relación con el instrumento o el expediente sometido a información pública.
Asimismo, en los procedimientos de tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico todas las personas tendrán derecho a consultar los instrumentos que hayan sido objeto de aprobación provisional y a obtener copias."

3. En cuanto a la figura de los avances de planeamiento, el artículo 52 LUIB preceptúa que:

1 En los procedimientos de primera formulación o de revisión del plan general y previamente a su aprobación inicial se formulará un Avance del plan en que se expondrán los criterios, los objetivos y las soluciones generales adoptadas. El Avance se someterá a información pública por un plazo mínimo de un mes para que se puedan formular sugerencias u otras alternativas de planeamiento.

2 También se podrá formular un Avance de una modificación del plan general o de la primera formulación, revisión o modificación de cualquier otro instrumento de planeamiento, que se someterá a idéntica tramitación.

Así pues, el Avance de un Plan -o de su modificación- se configura como un acto preparatorio del mismo que, sometido a información pública para recoger las sugerencias u observaciones sobre la ordenación, permitirá a la administración responsable de su elaboración - en este caso, el Ayuntamiento - recabar la documentación e información necesarias para la formulación del Plan garantizando, a su vez, la participación ciudadana en la ordenación y gestión urbanísticas.

La formulación de un Avance de una modificación puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento tiene carácter potestativo, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 52 visto.

En cuanto a su contenido, deberá contener los criterios, los objetivos y las soluciones generales adoptadas con la finalidad de que, durante el trámite de información pública -que tendrá una duración mínima de un mes- puedan plantearse por cualesquiera interesados nuevas sugerencias u otras propuestas alternativas de la ordenación.

El acuerdo de aprobación del Avance del plan sólo tiene efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción de los Planes y proyectos definitivos.

III. TRAMITACIÓN

De conformidad con la regulación contenida en el artículo 52 LUIB, el avance deberá ser sometido a información pública por el plazo mínimo de un mes.

A la vista del resultado de la exposición al público y de los estudios técnicos realizados, el Ayuntamiento acordará lo procedente en cuanto a los criterios y soluciones generales con arreglo a los cuales hayan

Código de firma: B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587

Código de firma: F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767

de culminarse los trabajos de elaboración de la modificación puntual número 15 de las Normas Subsidiarias, de ordenación del ámbito del Plan Especial de Reforma interior PE-03SE.

Culminados los trabajos de la modificación puntual número 15 de las NNSS, y antes de su aprobación inicial, el proyecto será sometido a los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos y vinculantes, así como todos aquellos de las administraciones cuyas competencias puedan verse afectadas por la nueva ordenación propuesta.

IV. PROPUESTA

Visto cuanto antecede, quien suscribe no observa impedimento para la aprobación de la exposición al público del documento Avance de la modificación puntual número 15 de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu. Ordenación del ámbito del Plan Especial de Reforma Interior PE-03SE."

El Pleno de la Corporación, con 13 votos a favor de los miembros del grupo Popular y 8 abstenciones, 6 de los miembros del grupo Socialista y 2 del grupo Unides Podem, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

Primero. - Aprobar el documento Avance de la Modificación puntual número 15 de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu, ordenación del ámbito del Plan Especial de Reforma interior PE-03SE, para su sometimiento a información pública.

Segundo. - Someter el Avance de la Modificación puntual número 15 de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu, ordenación del ámbito del Plan Especial de Reforma interior PE-03SE, a información pública por un plazo de dos meses mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de les Illes Balears, en prensa, así como en la web municipal, para que se puedan formular sugerencias u otras alternativas de planeamiento.

*El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace*http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20200924&punto=5

6. Aprobación, si procede, de la aceptación de cesiones urbanísticas varias.

Vista la propuesta que dice:

"PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE TERRENOS

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, se propone al pleno de la Corporación la aceptación de las siguientes parcelas o porciones de terreno, cedidas en cumplimiento de deberes urbanísticos en aplicación de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre de Urbanismo de les Illes Balears, para su incorporación al Inventario Municipal de Bienes así como su inscripción en el Registro de la Propiedad:

1.- RICHARD RONALD FOY; porción de terreno de cinco metros con noventa y tres decímetros cuadrados (5,93m²) de superficie procedente de la finca registral número 12.116, sita en la c/ Cornisa Tauet 79, Can Furnet, en la parroquia de Jesús, que serán destinados a viales, para ajuste de la

Código de firma: B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587

Código de firma: F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767

alineación de la calle Cornisa Tauet. Linda: Norte, C/ Cornisa Tauet; Sur, resto de la finca de donde se segrega; Este y Oeste, con terrenos cedidos para viales. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 1.939 del archivo general, libro 793 de Santa Eulària des Riu, folio 211, finca registral número 44800. Obtenida por cesión formalizada ante Notario D. Javier Cuevas Pereda, en fecha 16 de octubre de 2019, con protocolo número 2.998.

2.- ANTONIO CALPE – MARISOL IGLESIAS MAGALLANES; *dos porciones de terreno procedentes de la finca registral número 5.490, sita entre la calle Sant Josep nº 9 y calle Molí, de Puig den Valls, destinadas a viales, cedidas en virtud de escritura de segregación y cesión gratuita autorizada por el Notario D. Javier Cuevas Pereda, en fecha 20 de agosto de 2019, con protocolo número 2.358, y cuya descripción es la siguiente:*

- Porción 1: porción de terreno con una superficie de veinticuatro metros con veintinueve decímetros cuadrados (24,29m^2). Linda: Norte, Carrer del Molí; Sur, con resto de finca de donde se segrega la presente; Este y Oeste, con terrenos cedidos para viales. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 1.940 del archivo general, libro 794 de Santa Eulària des Riu, folio 145, finca registral número 44809.

- Porción 2. Porción de terreno con una superficie de veintitrés metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados (23,89m^2). Linda: Norte, con resto de finca de donde se segrega la presente; Sur, Carrer San José; Este y Oeste, con terrenos cedidos para viales. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 1.940 del archivo general, libro 794 de Santa Eulària des Riu, folio 146, finca registral número 44810.

3.- PASCANA XAMBA, SL; *porción de terreno de 6 metros cuadrados (6m^2) procedente de la finca registral número 14.266 sita en c/ Cornisa Tauet nº 96, Urbanización Can Furnet, parroquia de Jesús, destinada a viales. Linda: por todos sus lados con la Calle Cornisa Tauet en la que se integra como vial, excepto por Sur-Este, con resto de la finca de la que se segregó. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 1.938 del archivo general, libro 792 de Santa Eulària des Riu, folio 189, finca registral número 44742. Obtenida por cesión formalizada ante Notario de Santa Eulària des Riu D. Fernando Ramos Gil, en fecha 29 de octubre de 2019, con protocolo número 3.173.*

4.- MOONLIGHT MARS LIMITED; *franja de terreno de forma rectangular que tiene una superficie de cuarenta y nueva metros cuadrados (49 m^2) procedente de parcela de terreno procedente de la finca registral número 13.521 sita en Avda. Tauet nº 1, Urbanización Can Furnet, parroquia de Jesús, destinada a viales. Linda: Nor-Este, Este y Sur-Este, con resto de finca de la sociedad; Nor-Oeste y Oeste, con finca C'an Cabrit; Sur-Oeste, parcela de la calle Poniente, núm. 13, actualmente depósito comunitario de agua. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 1.936 del archivo general, libro 790 de Santa Eulària des Riu, folio 13, finca registral número 44573. Obtenida por cesión formalizada ante la Notaria de Ibiza, Dña. Mª Eugenia Roa Nonide, en fecha 19 de julio de 2019, con protocolo número 1.902.*

5.- CONSTRUCCIONES IBIZA SIGLO XXI, SL; *derecho o servidumbre de uso a favor del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu sobre una porción de ochenta y dos metros con veinticuatro decímetros cuadrados (82,24m^2), en superficie, de la finca registral número 34.219 sita en c/ Pintor Laureà Barrau esquina con c/ del Sol nº 15, Santa Eulària des Riu, correspondientes a un metro en toda la longitud de la fachada de la parcela que linda con calle Pintor Laureà Barrau, con destino a ampliación de la acera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 1.545 del archivo general, libro 528 de Santa Eulària des Riu, folio 60, finca registral número 34.219. Obtenida por cesión formalizada ante el Notario de Santa Eulària des Riu, D. Fernando Ramos Gil, en fecha 19 de septiembre de 2019, con protocolo número 2.716.*

Código de firma: B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587

Código de firma: F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767

AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

6.- VANDA REPPEGATHER; *porción de terreno con una superficie de diecinueve metros con treinta y cuatro decímetros cuadrados (19,34m²) procedente de la finca registral número 43.450, sita en la Calle Ganso número 33, parroquia de Jesús, destinada a viales, como ampliación de la calle Ganso. Linda: Norte, Este y Oeste, con calle Ganso en la que se integra como vial; Sur, con resto de finca de la que se segrega. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 1.942 del archivo general, libro 796 de Santa Eulària des Riu, folio 98, finca registral número 44834. Obtenida por cesión formalizada ante Notario de Santa Eulària des Riu D. Javier Cuevas Pereda, en fecha 4 de febrero de 2020, con protocolo número 337.*

7.- MONAMENTE MEDIA, S.L.; *dos porciones de terreno de 34m² y 31m², respectivamente, procedentes de la finca registral número 8.661, sita en calle Las Gorgonias, Siesta, parroquia y término de Santa Eulària des Riu, destinadas a viario, ampliación calle Gorgonias. Las citadas porciones han sido cedidas en virtud de escritura de segregación y cesión autorizada por el Notario de Sant Antoni de Portmany, D. Jose Antonio Alba Navarro, en fecha 3 de octubre de 2019, con protocolo número 1.222. y que se describen a continuación:*

a) *Porción 1: porción de terreno de treinta y cuatro metros cuadrados (34m²), destinada a vial. Linda: por Norte, con Calle Las Gorgonias; Este, con parcela que se segrega; Sur, con resto de finca matriz de la que se segrega; y Oeste, tierras de Margarita Serra Ramón. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 1.941 del archivo general, libro 795 de Santa Eulària des Riu, folio 148, finca registral número 44.819.*

b) *Porción 2: porción de terreno de treinta y un metros cuadrados (31m²) destinada a vial. Linda: por Norte, con Calle Las Gorgonias; Este, con restante finca; Oeste, con parcela segregada; y Sur, con resto de finca matriz de la que se segrega. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 1.941 del archivo general, libro 795 de Santa Eulària des Riu, folio 151, finca registral número 44.820.*

8.- MAX PAUL GRAF; *porción de terreno que discurre todo lo largo de la fachada de la finca con la calle Bellavista, con una superficie de ciento setenta y dos metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados y que será destinada a viales. Linda: Por todos sus lados con la calle Bellavista en la que se integra como vial, excepto por el Sureste que lo hace con el resto de finca de la que se segrega. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 1.947 del archivo general, libro 800 de Santa Eulària des Riu, folio 44, finca registral número 44932. Obtenida por cesión formalizada ante Notario de Santa Eulària des Riu D. Fernando Ramos Gil, en fecha 15 de julio de 2020, con protocolo número 1.879.*

9.- SABINE VON WALDERSEE; *porción de terreno de tres metros cuadrados (3m²) de superficie, procedente de la finca registral número 40.561, sita en Calle Islandia número 20, de Santa Eulària des Riu, destinada a viales. Linda: Norte, resto de la finca matriz de la que se segrega; Sur, parcelas 15.1 y 15.2 del plano de parcelación particular de la finca; Este, parcela destinada a viales, segregada de la misma finca matriz; y Oeste, parcelas 13 y 14 del plano de parcelación particular de la finca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 1.947 del archivo general, libro 800 de Santa Eulària des Riu, folio 72, finca registral número 44933. Obtenida por cesión formalizada ante Notario de Baleares D. Javier Cuevas Pereda, en fecha 7 de julio de 2020, con protocolo número 1.506.*

10.- JOSEPH GILLES COSTA; *porción de terreno de catorce metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros (14,88m2) procedentes de la finca registral número 6.246 sita en calle Falcilla nº 23, parroquia de Jesús. Linda: Norte, parcela de la que se segrega; Sur, Calle Falcilla; Este, Miguel*

Código de firma: B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587

Código de firma: F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767

Escandell Tur; y, Oeste, Cosme Riera y María Riera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 1.938 del archivo general, libro 792 de Santa Eulària des Riu, folio 153, finca registral número 44.739. Obtenida por cesión formalizada ante la Notaria de Ibiza, Dña. Maria Eugenia Roa Nonide, en fecha 12 de septiembre de 2020, con protocolo número 2.277.

11. CASA PAYESA S.A.; Porción de terreno de 2.700m2 procedente de la finca registral número 39.916, sita en la Urbanización Can Furnet, parroquia de Jesús, calificada por las vigentes Normas subsidiarias de planeamiento de Santa Eulària des Riu como Espacio Libre Público, situada dentro del ámbito de la unidad de actuación UA-01CF. Cedida en virtud de escritura de segregación y cesión autorizada por el Notario de Santa Eulària des Riu, D. Fernando Ramos Gil, el día 25 de marzo de 2020, con el número 829 de su protocolo, en concepto de cumplimiento anticipado parcial de los deberes urbanísticos que de la unidad de actuación UA-01CF se derivan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears, ante la necesidad de su inmediata disponibilidad por el Ayuntamiento."

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que representa la mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

Primero.- Aceptar las cesiones de las porciones de terreno identificadas en la propuesta.

Segundo.- Practíquese la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad, facultando a la Sra. Alcaldesa para la realización de cuantos actos sean precisos para la debida inscripción y efectividad del presente acuerdo.

*El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace*http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20200924&punto=6

7. **Ver la propuesta del equipo de gobierno para comunicar a la Conselleria d'Educació la voluntad del Ayuntamiento de proceder a poner a su disposición para la construcción de un centro educativo, la parcela situada dentro del ámbito de la UA-11SE, de Santa Eulària des Riu, al efecto de que proceda a la redacción y aprobación de los proyectos correspondientes y aprobar lo que proceda.**

Vista la propuesta que dice:

"Exposició de motius:

El ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu va aprovar per majoria absoluta (amb el vot favorable dels grups municipals Popular i Guanyem i abstenció del PSOE) a la sessió de 26 de juny de 2017 el conveni urbanístic relatiu a la Unitat d'Actuació UA-11SE pel qual el Consistori es feia amb 29.054 metres quadrats de terreny, sobre una superfície total de la dita Unitat de 43.135 metres quadrats.

Aquest nou espai públic es considerava idoni per a, entre altres equipaments públics, oferir a la Conselleria d'Educació i Universitats un solar per a la construcció del quart col·legi d'educació Infantil i Primària del poble de Santa Eulària des Riu, una instal·lació necessària donat l'increment de població infantil a la zona. De fet, ja existia un acord previ de col·laboració entre l'Ajuntament i el Govern d'un

Código de firma: B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587

Código de firma: F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767

any abans, període que el Consistori havia fet servir per a buscar diferents opcions per a poder acomplir amb les exigències del Govern en matèria d'espai disponible, comunicacions i altres.

Al desembre del mateix any, el Ple va aprovar també per majoria absoluta (amb el mateix resultat a la votació) l'aprovació inicial de la modificació puntual número 10 de les Normes Subsidiàries de planejament, que introduïa els canvis necessaris per a incloure, entre altres, els principis del conveni aprovat dins de la normativa urbanística municipal. A partir d'aquí, la modificació va iniciar el procediment requerit per a la seva validació, incloent informes d'altres administracions i l'avaluació per part de la Comissió Balear de Medi Ambient, la qual, dos anys després de rebre el text, considerava al desembre de 2019 que es podien autoritzar els canvis proposats a l'UA-11SE ja que no implicaven creixement poblacional ni presentaven problemes des del punt de vista de consum de recursos mediambientals.

L'Ajuntament continua llavors el procediment per a l'aprovació definitiva de la modificació 10 de les NNSS, que es concreta al ple de l'Ajuntament de 30 d'abril de 2020 amb la unanimitat de tots els grups.

A partir d'aquí, es posen en marxa els procediments tècnics i administratius preceptius per a la concreció de l'ordenació i divisió parcel·laria dels espais a la UA-11SE, entre ells, la parcel·la de 8.844m2 qualificats com a Espai d'Equipament Docent (EQ-D) que es vol cedir a la Conselleria d'Educació. Aquest procediments, que ja es troben en marxa i que han superat la fase de la seva aprovació inicial, són l'Estudi de Detall i el projecte de la reparcel·lació de la zona.

Des d'Alcaldia es va demanar, mitjançant providència, la redacció d'un informe per tal de determinar el procediment necessari per a l'obtenció i posada a disposició del solar a la Conselleria d'Educació de la manera més ràpida i àgil possible, el qual conclou que l'obtenció de la parcel·la a posar a la disposició de la Conselleria podrà efectuar-se amb l'aprovació definitiva del projecte de reparcel·lació de la unitat d'actuació o, alternativament, i de forma anticipada a l'aprovació definitiva de l'esmentat projecte, mitjançant la seva ocupació directa, procediment contemplat als articles 74.2 i 96 de la Llei 12/2017, de 29 de desembre, d'Urbanisme de les Illes Balears.

El Decret Llei 1/2018 de mesures urgents per a la millora y/o ampliació de la xarxa d'equipaments públics d'usos educatius, sanitaris o socials contempla al seu article tercer que "per a actuacions que es duguin a terme per a l'execució d'equipaments públics d'usos educatius, sanitaris o socials de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears situats en terrenys que siguin propietat d'una altra administració, la conselleria o l'ens instrumental corresponent pot tramitar la redacció i aprovar el projecte d'obres, una vegada que hagi rebut la comunicació de la voluntat d'aquella administració per procedir a la posada a disposició dels terrenys a favor de l'Administració de la Comunitat Autònoma o d'un ens del seu sector públic, sense perjudici de la necessitat d'instrumentar posteriorment la cessió de la titularitat dels terrenys o l'atorgament del títol habilitant per executar les obres de l'equipament".

Així doncs, atesa la voluntat d'aquest Ajuntament, de recórrer al procediment per a l'ocupació directa dels terrenys destinats a la construcció del nou centre educatiu, el més àgil dels previstos legalment, el qual permet acurtar la consecució del que s'entén un objectiu conjunt de l'Ajuntament i de la Conselleria d'Educació com és construir el nou col·legi el més aviat possible,

Es proposa al Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària l'adopció dels següents acords:

***Primer.-** El Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, **comunica a la Conselleria d'Educació i Universitat la voluntat de posar a la seva disposició** la parcel·la urbana de 8.844 m^2 de superfície qualificada com a Equipament Docent, situada a l`àmbit de la unitat d'actuació UA-11SE, per a la construcció d'un nou col·legi d'educació infantil i primària al poble de Santa Eulària des Riu.*

Código de firma: B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587

Código de firma: F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767

AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Segon.- *El Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu* ***insta*** *a la Conselleria d'Educació del Govern balear a que, de conformitat amb el que disposa el Decret llei 1/2018, de 19 de gener, de mesures urgents per a la millora y/o ampliació de la xarxa d'equipaments públics d'usos educatius, sanitaris o socials,* ***inicïi el més aviat possible la redacció del projecte d'obres, així com la tramitació i aprovació del mateix.***

Tercer.- *El Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu* ***demana*** *a la Conselleria d'Educació que* ***inclogui dins dels seus pressupostos per a l'exercici 2021*** *partides suficients per a la redacció del projecte constructiu de la nova escola i per a la licitació i execució de les obres."*

Y visto el informe jurídico que dice:

"./. ***I. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO***

Se pretende formular ofrecimiento a la Conselleria d'Educació i Universitat de la puesta a su disposición de una parcela sita en Santa Eulària des Riu, al inicio de la carretera de Es Canar, al norte de la urbanización Cas Capità, para la construcción de un Centro de Educación infantil y Primaria.

1. Condiciones urbanísticas

La parcela o terreno de referencia, calificada por las vigentes NNSS de planeamiento del municipio de Santa Eulària des Riu, según la Modificación puntual número 10 de las mismas, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de abril de 2020 (BOIB número 89 de 21.05.2020), como ***Equipamiento Docente****, se sitúa en el ámbito de la Unidad de actuación UA-11SE, cuyo objeto, criterios y condiciones de ordenación son, tal y como en la ficha del Anexo II, Unidades de Actuación, correspondiente a la citada unidad se establece, los siguientes:*

> *11. UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-11SE*
>
> *a. Situación, ámbito y objeto.*
>
> *Se sitúa en la zona de Can Sansó y tiene por objeto la obtención de los terrenos destinados a equipamiento municipal diverso en que deben ubicarse la futura estación de autobuses, una zona comercial parcialmente de cesión en concepto de 15% del AM y otros equipamientos, en los términos definidos en el Convenio aprobado en fecha 28.09.2017 y publicado en el BOE número 135 de fecha 04.11.2017.*
>
> *b. Criterios de ordenación.*
> *Se deberá redactar un Estudio de Detalle para concreción de la ordenación.*
>
> *c. Condiciones de aprovechamiento urbanístico.*
> *c1. Usos no lucrativos.*
> *Superficie mínima de equipamiento público: Municipal diverso EQ-MD y* ***Docente EQ-D:*** *24.054 m2*
> *Superficie mínima de espacio viario (V) y aparcamiento AP: 5.000 m2*
> *Subtotal de superficie mínima de usos no lucrativos: 29.054 m2*
>
> *c2. Usos lucrativos.*
> *Superficie máxima de zona extensiva plurifamiliar con volumetría específica E-PVE: 8.213 m2*
> *Superficie máxima de zona comercial C-VE: 5.868 m2*
> *Subtotal de superficie máxima de usos lucrativos: 14.081 m2*
> *Aprovechamiento máximo de usos lucrativos:*

Código de firma: B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587

Código de firma: F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767

Calificación E-PVE: Edificabilidad 8.080 m2 de techo. 0.98 m2/m2. Resto de condiciones idénticas a las de la calificación E-P4. Número máximo de viviendas: 65.
Calificación C-VE: Edificabilidad 2.955 m2t.Resto de condiciones idénticas a las de la calificación C-1.

d. Superficie total de la unidad de actuación: 43.135 m2
e. Sistema de actuación: Compensación.
f. Tipo de actuación urbanística: Reordenación y mejora de la urbanización

De conformidad con lo indicado en la ficha, para el desarrollo y gestión de la unidad de actuación de la que resultarán las parcelas y superficies de cesión obligatoria al Ayuntamiento, entre ellas la calificada como equipamiento docente, debe llevarse a cabo la formulación y tramitación de dos proyectos: i) **Estudio de Detalle** *que concrete la ordenación del ámbito, esto es, que concrete las determinaciones del planeamiento sobre los terrenos, sobre su superficie real, delimitando las superficies de las distintas calificaciones definiendo alineaciones y rasantes así como ordenando los volúmenes edificables; ii)* **Proyecto de reparcelación** *– compensación-, del que resultarán configuradas jurídicamente las nuevas parcelas resultantes de la ordenación contenida en las NNSS y concretada en el Estudio de Detalle.*

II. OBTENCIÓN DE LOS TERRENOS. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-11SE

1 El artículo 74.1 de la vigente Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears, preceptúa que **la obtención de los terrenos necesarios para la implantación de las dotaciones e infraestructuras públicas previstas en el planeamiento se efectuará mediante**

> ***"a) la cesión gratuita y obligatoria resultante de la equidistribución correspondiente derivada del proyecto de reparcelación preceptivo** (./.)".*

*Asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, establece en su apartado 2 que "***la obtención de los terrenos a que se refiere el apartado 1.a) anterior podrá efectuarse anticipadamente a la aprobación del instrumento de equidistribución, mediante su ocupación directa** *en los términos establecidos en el artículo 96 de la presente Ley.*

El artículo 96 mencionado dispone que:

> *"1. Mediante la ocupación directa, la administración dispondrá de los terrenos destinados a sistemas y dotaciones públicas de cesión obligatoria incluidos en un ámbito sujeto a reparcelación antes de la aprobación definitiva de esta y previo reconocimiento del aprovechamiento subjetivo y del derecho de las personas propietarias afectadas a participar en esa reparcelación.*
> *2. Para tramitar la ocupación directa hará falta:*
> *a) Justificar su necesidad urbanística, sin que sea exigible la aquiescencia del particular.*
> *b) Identificar la unidad de actuación que disponga de un excedente de aprovechamiento que sea susceptible de compensar el aprovechamiento subjetivo que le corresponda a la persona propietaria del suelo dotacional que se ocupa directa y anticipadamente.*
> *c) Observar el principio de publicidad.*
> *d) Notificarla individualmente a las personas afectadas.*
> *e) Otorgar el acta de ocupación y certificar su contenido, con la aplicación de las determinaciones de la legislación hipotecaria sobre esta materia.*
> *3. Las personas propietarias de los terrenos ocupados tendrán derecho a ser indemnizadas por los perjuicios causados por la ocupación anticipada y, además, al cabo de cuatro años del otorgamiento del acta de ocupación directa, si no se ha aprobado definitivamente el instrumento de reparcelación correspondiente, podrán advertir a la administración competente de su propósito de iniciar el expediente para determinar el justiprecio, de acuerdo con el artículo 142 de la presente*

Código de firma: B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587

Código de firma: F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767

ley. En este supuesto, la administración actuante quedará subrogada en la posición de las personas titulares originarias en el procedimiento de reparcelación posterior, y la fijación del justiprecio tendrá en cuenta los supuestos en que se produzca incumplimiento de deberes.
4. La ocupación directa se podrá tramitar a partir de la publicación de la aprobación definitiva del instrumento que concrete el ámbito de la reparcelación en que las personas propietarias tendrán que hacer efectivos sus derechos y sus obligaciones.
5. En el supuesto de ocupación directa, las personas titulares de otros bienes y derechos que sean incompatibles con la ocupación tendrán derecho a la indemnización que corresponda por razón de la ocupación temporal, sin perjuicio de su ulterior participación en el expediente de reparcelación, mediante el pertinente reconocimiento administrativo.
6. Será de aplicación en los casos de ocupación directa el derecho de realojo en las condiciones y con los requisitos previstos en la presente ley."

2 Tal y como en la ficha de la unidad se indica, el sistema de actuación establecido para el desarrollo y gestión de la unidad es el de compensación, modalidad del sistema de reparcelación regulado en los artículos 83 a 87 de la antes citada Ley 12/2017.

No obstante, en el presente caso, al tratarse la UA-11SE de un ámbito de único propietario, el procedimiento a seguir sería el simplificado de la ***reparcelación voluntaria*** *regulado en los artículos 78 a 82.*

3 *Actualmente se encuentran en tramitación los siguientes instrumentos de ordenación y gestión:*

a) ***Estudio de Detalle,*** *formulado por la entidad Propuestas y Promociones Santa Eulalia 2016 SL, presentado el 8 de junio de 2020 con RGE 202099900006642, redactado por el arquitecto Pep Ramón Marí, que tiene por objeto la concreción de las alineaciones y rasantes y ordenación de la unidad de actuación UA-11SE.*

El Estudio de Detalle ha sido aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 18 de junio de 2020, y sometido a un trámite de exposición pública de 30 días hábiles habiéndose publicado anuncio al efecto en el BOIB nº 126 de 16 de julio de 2020, y practicado notificación individualizada a los posibles interesados.

b) ***Proyecto de Reparcelación voluntaria de la UA-11SE,*** *presentado en fecha 08 de junio de 2020, con RGE202099900006642, y documentación complementaria aportada el 21 de julio de 2020, formulado por la entidad Propuestas y Promociones Santa Eulalia 2016 SL, y redactado por el ingeniero técnico en topografía e ingeniero en geomática D. David A. Barreda Cardona.*

Al proyecto, además, se acompaña, informe de valoración de la monetarización de la cesión del 15% de aprovechamiento de la unidad de actuación UA-11SE, redactado por el arquitecto técnico D. Josep Sala Riera.

El proyecto de reparcelación ha sido ***aprobado inicialmente*** *por la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de julio de 2020, sometiéndolo a exposición pública por un período de un mes mediante anuncio que ha sido publicado en el BOIB nº 139 de 11 de agosto de 2020, así como en la web municipal.*

Según resulta del proyecto de reparcelación inicialmente aprobado, la parcela calificada como Equipamiento Docente, cuya puesta a disposición a la Conselleria d'Educació i Universitat se interesa, tiene la descripción siguiente:

Parcela nº 3: *parcela de* ***8.844m²****, calificada como Equipamiento docente (EQ-D). Linda: Norte, con parcela 193 del polígono 10; Sur, parcela resultante nº 1; Este: parcelas 187,188, 189 y 190 del polígono 10; Oeste: parcelas 224 y 225 del polígono 10 y vial público.*

Código de firma: B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587

Código de firma: F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767

Cabe, además, señalar que esta parcela, con una superficie de 8.844m2, guarda identidad con la finca registral de origen número 9763, de 8.843,43m2 de superficie según Registro, que cuenta con referencia catastral 07054A01000194.

Con el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto, formalizado en escritura pública, de Reparcelación voluntaria por la Junta de Gobierno Local, órgano competente, se producirá la cesión efectiva al Ayuntamiento de las parcelas dotacionales de la unidad de actuación, entre ellas, la calificada como EQ-E, pudiendo el Ayuntamiento, a partir del momento de la firmeza de dicho acuerdo, disponer de la parcela y formalizar los acuerdos que en su disposición tenga a bien llevar a cabo para la satisfacción de los intereses generales municipales. Asimismo, se practicarán las correspondientes inscripciones registrales.

En cuanto a la tramitación *del Estudio de Detalle y del Proyecto de reparcelación voluntaria señalados anteriormente, debe advertirse, no obstante, que ha sido presentado escrito, con RGE202000011089 de fecha 09/09/2020, del que se ha derivado la constatación de que la delimitación de la unidad de actuación – o el Estudio de Detalle presentado- podría haber invadido en una pequeña franja de terreno situado colindante con ésta, en suelo clasificado como rústico, lo que en estos momentos está siendo objeto de estudio por los servicios técnicos municipales, por lo que, precisando rectificación, implicará inevitablemente un retraso en la aprobación definitiva de ambos instrumentos.*

No obstante lo anterior, cabe poner de manifiesto que el error en la redelimitación de la unidad – que es mínimo- en nada afectará a la superficie calificada como equipamiento docente, la cual no linda por ningún punto con la zona debatida.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que, tal y como en el apartado 1 se indica, el Ayuntamiento recurra, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 74.2 de la Ley 12/2017, de Urbanismo de las Illes Balears, a la ocupación directa de la parcela.

III. DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL TERRENO

El **Decreto Ley 1/2018, de 19 de enero, de medidas urgentes para la mejora y/o ampliación de la red de equipamientos públicos de usos educativos, sanitarios o sociales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears,** *establece entre sus disposiciones que*[1]*:*

> *"Artículo 3*
> ***Redacción y aprobación de proyectos de obras para ejecutar en terrenos propiedad de otra administración***
>
> *Para actuaciones que se lleven a cabo para la ejecución de equipamientos públicos de usos educativos, sanitarios o sociales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares situados en terrenos que sean propiedad de otra administración,* ***la consejería o el correspondiente ente instrumental podrá tramitar su redacción y aprobar el proyecto de obras, una vez que haya recibido la comunicación de la voluntad de aquella administración para proceder a la puesta a disposición de los terrenos a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma o de un ente de su sector público, sin perjuicio de la necesidad de instrumentar posteriormente la cesión de la titularidad de los terrenos o el otorgamiento del título habilitante para ejecutar las obras del equipamiento.***
> *Para la ejecución de las obras de la actuación, la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares o el ente instrumental que ejecute el proyecto tiene que disponer de la cesión formal de los terrenos donde se ubicará el equipamiento o del correspondiente título habilitante.*
>
> *Artículo 8*

[1] La negrita y el subrayado son de quien suscribe el presente informe.

Código de firma: B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587

Código de firma: F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767

Actuaciones en equipamientos públicos de uso educativo, sanitario o social con declaración de inversión de interés autonómico de las Islas Baleares
La declaración de un equipamiento público de uso educativo, sanitario o social como de inversión de interés autonómico, además de las determinaciones aplicables de la Ley 4/2010, de 16 de junio, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Inversión en las Islas Baleares, comportará lo siguiente:

1. Calificación del suelo
Los terrenos donde se acuerde la ubicación del equipamiento público se calificarán automáticamente como sistema general de equipamiento del correspondiente uso.
Los sistemas generales de equipamientos en suelo rústico no se podrán situar en terrenos calificados como suelo rústico protegido.

2. Determinaciones urbanísticas del equipamiento
Las determinaciones urbanísticas del equipamiento corresponderán a las requeridas para el proyecto necesario para llevar a cabo la actuación y, por lo tanto, no dependerán del desarrollo territorial o urbanístico previo ni de los correspondientes instrumentos de gestión, y serán inmediatamente efectivas.

IV.- CONCLUSIÓN

De conformidad con lo hasta ahora expuesto, cabe concluir, que:

- *Los instrumentos de gestión y desarrollo de la unidad de actuación – Estudio de Detalle y Proyecto de Reparcelación voluntaria - como consecuencia de los cuales el Ayuntamiento ostentará la titularidad, entre otras, de la parcela de 8.844m² calificada equipamiento docente (EQ-E), sobre la que se formulará su puesta a disposición de la Conselleria d'Educació i Universitat, se encuentran en tramitación, habiendo superado la fase de su aprobación inicial.*

- *Alternativamente, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 74 de la Ley 12/2017, de Urbanismo de las Illes Balears, la obtención de la parcela a poner a disposición de la Conselleria podrá efectuarse anticipadamente a la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación mediante su* **ocupación directa,** *al cumplirse con los términos establecidos en el artículo 96, siendo que el aprovechamiento subjetivo que al propietario único de los terrenos le corresponde viene fijado en la propia ficha de la unidad de actuación habiendo quedado, asimismo, concretado en el proyecto de reparcelación.*

- *De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1/2018, de 19 de enero,* **la redacción del proyecto de obras para la construcción del centro educativo, así como su tramitación, e incluso su licitación, no requiere la efectiva puesta a disposición previa de los terrenos. I***ncluso, de declararse el equipamiento a construir de inversión de interés autonómico, no precisaría para su ejecución de desarrollo territorial o urbanístico previo, así como tampoco de los instrumentos de gestión correspondientes.*

- *Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 1/2018, de 19 de enero, de medidas urgentes para la mejora y/o ampliación de la red de equipamientos públicos de usos educativos, sanitarios o sociales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears,* **puede comunicarse a la Conselleria de Educación la voluntad del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de proceder a la puesta a su disposición de la parcela de 8.844m2 calificada como Equipamiento docente para la construcción de un centro educativo vinculado a tal fin***, a los efectos de que por ésta se inicien los trabajos de redacción del proyecto correspondiente así como la tramitación para su aprobación e incluso licitación, mientras por parte del Ayuntamiento se lleva a cabo la ultimación del procedimiento para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle y Proyecto de reparcelación presentados, o, alternativamente,*

Código de firma: B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587

Código de firma: F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767

la ocupación directa del terreno, al estar plenamente garantizados por Ley los mecanismos para que el Ayuntamiento tenga la plena disposición de los terrenos."

./.

El Pleno, por unanimidad, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprueba la propuesta y adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, comunica a la Conselleria de Educación y Universidad la voluntad de poner a su disposición la parcela urbana de 8.444m2 de superficie calificada como Equipamiento docente, situada en el ámbito de la unidad de actuación UA-11SE, para la construcción de un nuevo colegio de educación infantil y primaria en el pueblo de Santa Eulària des Riu.

Segundo.- El Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, insta a la Conselleria de Educación del Govern balear para que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 1/2018, de 19 de enero, de medidas urgentes para la mejora y/o ampliación de la red de equipamientos públicos de usos educativos, sanitarios o sociales, inicie lo más pronto posible la redacción del proyecto de obras así como la tramitación y aprobación del mismo.

Tercero.- El Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, solicita a la Conselleria de Educación que incluya dentro de sus presupuestos para el ejercicio 2021 partidas suficientes para la redacción del proyecto constructivo de la nueva escuela y para la licitación y ejecución de las obras.

*El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace*http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20200924&punto=7

8. **Ver la propuesta del equipo de gobierno para la cesión a la Conselleria de Salut de un espacio para un nuevo centro médico en es Puig d'en Valls y acordar lo que proceda.**

Vista la propuesta que dice:

"Exposició de motius:

El creixement generalitzat de la població a tot el municipi de Santa Eulària des Riu obliga al dimensionament de les infraestructures públiques de tot tipus per a adaptar-les a les noves càrregues de demanda i a les necessitats que van sorgint. El Consistori, tot i no ser el responsable de determinats serveis, té com a una de les seves principals vocacions la d'oferir la seva col·laboració amb altres Administracions per a donar una cobertura digna i suficient als seus vesins.

En el cas concret del poble des Puig d'en Valls, el seu increment de població queda palès a les dades estadístiques del padró que publica l'Institut Nacional d'Estadística i que parlen d'un increment d'un milenar de persones censades entre 2010 (2.425 persones) i 2019 (3.284), xifres que també pugen, encara que en menor quantia, si parlem de la Parròquia (3.943 residents abans per 4.473 per

Código de firma: B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587

Código de firma: F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767

AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

l'actualitat). Aquest increment poblacional representa, òbviament, un increment de targetes sanitàries i, per tant, una major càrrega assistencial.

Atès aquest increment, des de la Conselleria de Salut del Govern, responsable de la prestació del servei públic de salut, s'ha fet arribar al Consistori el seu interès d'estudiar la possibilitat de disposar de més espai per a ampliar l'actual Unitat Bàsica de Salut existent al poble d'es Puig d'en Valls (ubicada al carrer des Viver, al costat del Punt Jove i el Centre Cultural) i que actualment està dotada únicament amb una metgessa i un infermer.

Davant d'aquesta necessitat, i una volta descartada l'ampliació in situ de les actuals instal·lacions, l'Ajuntament va estudiar la disponibilitat d'espais adients per a aquest increment i segons les indicacions de necessitats mínimes formulades des del departament autonòmic el passat dia 20 de març i que es poden resumir bàsicament a un espai públic amb possibilitat de construir un centre de 400 metres quadrats, amb una reserva d'altres 400 metres per a possibles ampliacions posteriors i la reserva de 4 espais d'estacionament per a vehicles del servei o per a facilitar l'arribada al centre dels usuaris en cas d'urgència o de problemes de mobilitat. Tot amb una ubicació propera o inserida dins del nucli urbà i amb bones comunicacions, segons els requeriments de la Conselleria.

Seguint aquests paràmetres, el Consistori ha proposat a Salut la possibilitat de fer servir part de les pistes poliesportives municipals situades a uns 50 metres de l'actual ubicació, just a l'altre costat del Centre Cultural de Jesús. Aquesta opció, ben valorada segons la valoració que ens ha fet arribar el departament autonòmic, permetria ampliar el Centre de Salut a una zona cèntrica i ben coneguda pels residents per congregar altres instal·lacions públiques (camp de futbol i pistes poliesportives cobertes, centre cultural, oficines municipal i Punt Jove), amb bones connexions viàries i estacionament suficient a les proximitats.

La cessió de 800 dels 1.200 metres quadrats actualment destinats a canxes de bàsquet té altre avantatge com és el fet de que el canvi de tipologia del sol, per a passar d'equipament esportiu a sanitari, no suposaria entrebancs ni retard als procediments administratius per a iniciar el projecte d'ampliació.

Segons l'informe fet pels Serveis Jurídics de l'Ajuntament, la conversió del tipus de sol i la seva cessió al Govern balear es pot portar a terme seguint un procediment de 'mutació demanial', d'acord amb el que estableix l'article 71 de la Llei de Patrimoni de les Administracions Públiques, sent la seva aprovació de competència plenària.

L'informe també conclou que: "En tanto se lleve a cabo la tramitación del procedimiento para la mutación demanial –objetiva y subjetiva- así como la segregación de la porción de 800m2 a ceder, y poder instrumentarse la efectiva cesión de la titularidad de los terrenos a la Conselleria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Ley 1/2018, de 19 de enero, de medidas urgentes para la mejora y/o ampliación de la red de equipamientos públicos de usos educativos, sanitarios o sociales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la Conselleria de salud y consumo **podría iniciar la tramitación y aprobación del proyecto de obras una vez recibida la voluntad de este Ayuntamiento de proceder a la puesta a disposición de los terrenos".**

A més dels beneficis pels ciutadans de comptar amb un nou espai sanitari que permetria l'ampliació també del personal amb el qual estaria dotat, dins d'aquest procediment l'Ajuntament acordarà l'entrega de l'actual espai de la Unitat Bàsica de Salut, obtenint 200 metres quadrats edificats per a usos municipals.

Per tots aquests motius, es proposen al Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu la aprovació dels següents acords:

Código de firma: B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587

Código de firma: F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767

AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Primer.- *Formular a la Conselleria de Salut l'oferiment d'una parcel·la de 800 metres quadrats de superfície, sense edificar, per a la construcció d'un nou centre per a la Unitat Bàsica de Salut des Puig d'en Valls, amb entrega a l'Ajuntament, una vegada construït el nou centre, de l'edifici del centre actual per al seu destí com a equipament municipal, a fi de que, de considerar-la idònia per a la finalitat proposada així ho manifesti a l'Ajuntament a fi d'iniciar la tramitació corresponent per a la seva cessió a la Conselleria.*

Segon.- *En cas de que la Conselleria confirmi la idoneïtat dels terrenys proposats per a la construcció d'un nou centre d'atenció sanitària per als vesins des Puig d'en Valls, delegar en l'alcaldia la realització de les actuacions de tràmit necessàries prèvies a la resolució pel Ple de l'aprovació de la mutació demanial del terrenys afectats i la seva cessió a la Conselleria de Salut."*

Y visto el informe emitido por los Servicios jurídicos, del tenor siguiente:

"./.

I. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN

I.I.- JUSTIFICACIÓN

Ante la constatación, por la propia Consellería de Salut i Consum, Área de Salut d'Eivissa i Formentera, de la necesidad de la parroquia de Puig den Valls de disponer de una nueva Unidad Básica de Salud, ha sido remitido, por conducto no oficial, a este Ayuntamiento informe emitido por el ingeniero superior D. Francisco Javier Juan Marí en fecha 20 de marzo de 2020, en el que se indican los elementos esenciales a tener en consideración para escoger un solar donde ubicar una nueva unidad básica que dé respuesta a las necesidades recogidas en el Plan funcional para la construcción de una nueva Unidad Básica de Puig d'en Valls.

De lo señalado en el citado informe, resumidamente pueden señalarse como necesidades, las siguientes:

- *La superficie a construir necesaria aproximada es de 400m^2*
- *Deberán ubicarse en una sola planta y disponer la parcela de espacio de reserva para futuras ampliaciones.*
- *Una parcela de 800m^2 de superficie se considera suficiente para la construcción del edificio de 400m^2 en PB, habiendo además espacio para la dotación obligatoria de 4 plazas aparcamiento según art. 5.8.03 NNSS*
- *La ubicación de la parcela respecto del núcleo de población y su comunicación con éste es importante.*
- *De plantearse la ampliación del centro existente, en lugar de la construcción de uno nuevo en otro emplazamiento, se advierte de la existencia en la parcela de otra edificación, donde actualmente está el Punt Jove, que debería demolerse.*
- *Respecto al cumplimiento de parámetros urbanísticos de la edificación a construir, se indica que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1/2018, de 19 de enero, de medidas urgentes para la mejora y/o ampliación de la red de equipamientos públicos de usos educativos, sanitarios o sociales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, podrá declararse como inversión de interés autonómico.*
- *Asimismo, las propias NNSS, artículo 6.3.08 relativo a las ordenanzas particulares de la zona equipamientos (EQ), apdo. 3 condiciones específicas de la edificación, se establece que "a) las condiciones y parámetros de edificación aplicables a los equipamientos de titularidad pública serán los necesarios en función de las características y necesidades del uso a que se destine el edificio."*

Código de firma: B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587

Código de firma: F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767

AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Concluye que:

1. *Debe aclararse cuál es la superficie total de la parcela que se cedería al Servei de Salut, así como la figura de cesión de la misma.*
2. *Debe aclararse el traslado del Punt Jove existente dentro de la parcela de uso sanitario dado que se trata de un uso incompatible con el asistencial.*
3. *Debe aclararse las condiciones urbanísticas de la parcela cedida y la posibilidad de acogernos al artículo 6.3.08.3a) de las Normas Subsidiarias para construir un edificio de 400m2 en una única planta.*

Atendidas las necesidades señaladas, por los responsables municipales se ha estimado la idoneidad de ofrecer una parcela de 800m² se superficie, sin edificar, situada en el mismo ámbito, donde actualmente existen unas pistas deportivas municipales, y que el Ayuntamiento se quede, como instalación municipal, el actual centro de salud existente sobre terreno de titularidad municipal.

I.II.- OBJETO

La porción de 800m² a ceder procedería de su segregación de una finca – sobre la que se ubican diversas instalaciones de titularidad pública, entre ellas el actual Centro de Salud- cuyos datos son los siguientes:

a. ***Datos catastrales***

- *Referencia catastral: 4403003CD6140S0001JT*
- *Situación: calle Perú nº 8, Puig den Valls*
- *Superficie construida: 9.689m2*
- *Superficie parcela: 16.061m2*

b. ***Inventario de bienes***

La parcela figura inventariada en el inventario de bienes del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, ficha 1-1A/000026 (código antiguo 027), con los siguientes datos:

- *Superficie parcela: 17.000m²*
- *Según documentación gráfica, la superficie real es de 16.251m². Está formada por 2 suertes o porciones, separadas por un vial; la mayor, al Norte, de 12.161,40m². La situada al sur del vial, de 4.089,60m² (porción en la que se ubica el terreno a ceder).*
- *Título adquisición: Contrato público de compraventa en escritura autorizada por el Notario J.A. Sala Walther en fecha 19/04/1983, protocolo nº 14.*
- *Sobre la total parcela, existe el campo de fútbol de Puig den Valls. Asimismo, se asienta un centro de Salud.*
- *Calificación jurídica: Demanial: Bien de dominio público, afecto a un servicio público.*

c. ***Datos Registrales***

- *Finca registral número 17.991*
- *Inscripción al Tomo 983, Libro 209, Folio 136, inscripción 1ª.*
- *Fecha inscripción: 09/05/83*
- *Superficie inscrita: 16.000m2*

d. ***Clasificación y calificación urbanísticas***

La parcela a ceder, con una superficie de 800m², está clasificada como suelo urbano, con la calificación de Equipamiento Deportivo (EQ-E), sobre la que se ubican actualmente unas pistas deportivas. Está situada en la porción de 4.089,60m², situada al sur del vial que divide la finca registral. Porción en la que se ubican, de oeste a este, el actual Centro de Salud, el edificio destinado a Punt Jove y el Centro Cultural de Puig den Valls.

Código de firma: B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587

Código de firma: F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767

AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

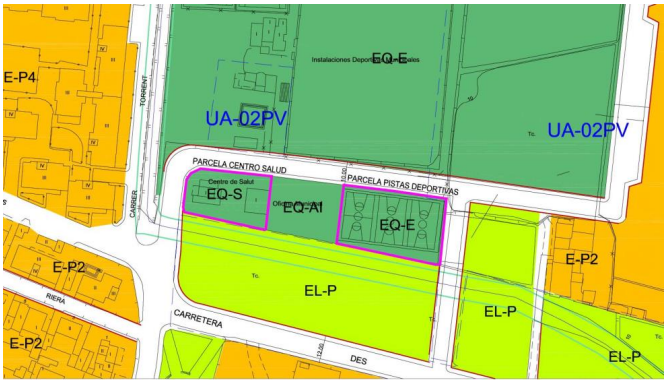

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículos 71 y 72.*
- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Ley 12/2017 de 29 de diciembre de Urbanismo de las Illes Balears*
- *Decreto Ley 8/2020, de 13 de mayo, de Medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Illes Balears para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19.*
- *El Decreto Ley 1/2018, de 19 de enero, de medidas urgentes para la mejora y/o ampliación de la red de equipamientos públicos de usos educativos, sanitarios o sociales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.*
- *Normas Subsidiarias de planeamiento del municipio de Santa Eulària des Riu.*

1 Bienes de dominio público. Régimen jurídico.

El Reglamento de Bienes de las entidades locales (en adelante RBEL), establece en su artículo 1, apartado segundo, que:

"2. El régimen de bienes de las Entidades locales se regirá:

a) Por la legislación básica del Estado en materia de régimen local.
b) Por la legislación básica del Estado reguladora del Régimen Jurídico de los Bienes de las Administraciones Públicas.
c) Por la legislación que en el ámbito de sus competencias dicten las Comunidades Autónomas.
d) En defecto de la legislación a que se refieren los apartados anteriores, por la legislación estatal no básica en materia de régimen local y bienes públicos.
e) Por las ordenanzas propias de cada entidad.
f) Supletoriamente por las restantes normas de los ordenamientos jurídicos, administrativo y civil.

En su artículo segundo establece que los bienes de las Entidades locales se clasificarán en bienes de dominio público y bienes patrimoniales.

Código de firma: B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587

Código de firma: F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767

Son bienes patrimoniales *aquellos que siendo propiedad de la entidad local no estén destinados a uso público ni afectados a algún servicio público y puedan constituir fuentes de ingresos para el erario de la entidad. Estos bienes se rigen por su legislación específica y, en su defecto, por las normas de derecho privado.*

Por su parte, son **bienes de dominio público los de uso o servicio público.** *Tienen el carácter de* **bienes de uso público local,** *los caminos, plazas, calles, paseos, parques, obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la entidad local.*

Son **bienes de servicio público** *los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades locales, entre ellos, Casas consistoriales, museos, escuelas, hospitales, piscinas, campos de deporte, y, en general, cualesquiera otros bienes directamente destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos.*

Establece el artículo 5 del Reglamento, el principio general según el cual **los bienes de dominio público son inalienables**, *inembargables e imprescriptibles y no están sujetos a tributo alguno. Su inalienabilidad determina, pues, que dichos bienes no podrán enajenarse, salvo que éstos pierdan su carácter demanial, previa tramitación de procedimiento de alteración de su calificación jurídica en los términos del artículo 8RBEL, el cual establece que la* **alteración de la calificación jurídica de los bienes** *de las Entidades locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.*
No obstante, señala en su apartado 4 que, **la alteración se produce automáticamente** *en los siguientes supuestos:*

a) *Aprobación definitiva de los planes de ordenación urbana y de los proyectos de obras y servicios.*
b) *Adscripción de bienes patrimoniales por más de veinticinco años a un uso o servicio público o comunal.*
c) *La entidad adquiera por usucapión, con arreglo al Derecho civil, el dominio de una cosa que viniere estando destinada a un uso o servicio público o comunal.*

De conformidad con lo anterior, tanto la parcela sobre la que se asienta el actual centro de salud – calificada por el planeamiento urbanístico como Equipamiento sanitario (EQ-S)-, como la parcela que se pretende ceder, calificada como Equipamiento deportivo (EQ-E), tienen **naturaleza jurídica demanial**, *de* **dominio público**, *tanto por su vinculación urbanística a dicho destino público como por cuanto así figura inventariada la parcela total de la que forman parte en el inventario municipal de bienes, tal y como hemos visto en el apartado I.2.b) anterior.*

Sin perjuicio del procedimiento regulado en el artículo 8RBEL para la alteración de la calificación jurídica de los bienes, existe un procedimiento especial cuando de la enajenación de dichos bienes a otras entidades del sector público y para fines, asimismo, públicos, se trata. Este es el de la **mutación demanial,** *regulado en los artículos 71 y 72 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en adelante LPAP.*

Las dos grandes fórmulas previstas en nuestro ordenamiento jurídico para la traslación con carácter voluntario entre administraciones en la titularidad de los bienes públicos son, fundamentalmente, las cesiones de bienes, referidas a la traslación de la titularidad de los bienes de naturaleza patrimonial, y las **mutaciones demaniales, referidas al cambio de la titularidad de los bienes demaniales cuando éstos están afectos a un uso o servicio público,** *estando dichas mutaciones demaniales expresamente reservadas a la transferencia entre entidades administrativas territoriales.*

Así, **las mutaciones demaniales implican cambios en la calificación jurídica de los bienes, ya sea en el sujeto público que ostenta su titularidad** *(mutación demanial subjetiva)***, ya en su afectación o destino**

Código de firma: B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587

Código de firma: F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767

(mutación demanial objetiva), **pero, sin que dejen de estar afectos a un uso o servicio público,** *y por tanto manteniendo su naturaleza demanial.*

En el presente caso, no sólo se producirá una mutación demanial subjetiva por la cesión de la titularidad de la parcela a la Consellería de Salut i Consum, sino también objetiva, por cuanto el actual destino de la misma es deportivo y pasará a sanitario, conservando así su naturaleza demanial dada su afección a un uso y servicio también público.

El procedimiento *para llevar a cabo la mutación demanial (subjetiva-objetiva), de conformidad con la normativa citada requiere las actuaciones siguientes:*

- *En el expediente debe constar, como mínimo, la siguiente documentación:*
  - *Informe de los Servicios Técnicos municipales en relación con el inmueble que se va a ceder a otra Administración.*
  - *Certificado de la inscripción del bien en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento y copia de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la parcela.*
- *El órgano competente para la aprobación de la mutación demanial (objetiva y subjetiva) es el Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.l) en relación con el artículo 47.2. h) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

- *Una vez aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento la mutación demanial, se remitirá el acuerdo a la administración a cuyo favor se realiza la misma para que manifieste su conformidad.*

- *Recibida la conformidad quedará elevado el acuerdo a definitivo y para su efectividad se redactará un acta que será suscrita por ambas administraciones.*

Una vez sentado lo hasta aquí señalado, cabe advertir, asimismo, en lo que a la modificación del uso o destino de la parcela respecta, que ésta no sólo exigirá la tramitación del procedimiento que acabamos de ver, sino que, como vamos a exponer, la efectiva implantación del uso sanitario pretendido requerirá, además, **que su uso esté admitido por el planeamiento urbanístico** *por lo que, en caso de no estarlo, requerirá la previa modificación del planeamiento municipal.*

2.- Calificación urbanística

Como en el apartado I.II.d) se indica, **según las Normas Subsidiarias de planeamiento del municipio de Santa Eulària des Riu,** *aprobadas definitivamente en fecha 23 de noviembre de 2011, por la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Historicoartístico del Consell de Ibiza, publicadas en el BOIB número 20 EXT de 08 de febrero de 2012, la porción a ceder está clasificada como suelo urbano, con la* **calificación de Equipamiento Deportivo (EQ-E)** *siéndole de aplicación, con carácter general, las normas y ordenanzas para la edificación contenidas en su Capítulo III, Régimen del Suelo urbano. Ordenanzas particulares, artículo* **6.3.08, Ordenanzas particulares de la zona de equipamiento (EQ).**

El apartado 4 del citado artículo de las NNSS, *establece:*

> *"**Régimen de usos**: según la estructura, clasificación, definición y condiciones de los artículos 5.2.01 al 5.2.03, teniendo los usos pormenorizados de equipamiento definidos para cada una de las subzonas carácter vinculante para los equipamientos de titularidad privada e* ***indicativo para los de titularidad pública, que admitirán indistintamente cualquiera de los usos de equipamiento****, con excepción de los permitidos únicamente en subzona con calificación específica."*

Código de firma: B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587

Código de firma: F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767

Asimismo, el **apartado 3.a) del art. 6.3.08**, *por su parte establece que:*

> ***"a).- Las condiciones y parámetros de edificación aplicables a los equipamientos de titularidad pública serán los necesarios en función de las características y necesidades del uso a que se destine el edificio."***

Sin perjuicio de lo señalado en los dos apartados que acabamos de ver, plenamente aplicables al equipamiento sanitario cuya construcción se pretende en la parcela a ceder, cabe indicar, a título siquiera meramente informativo que, de conformidad con lo establecido en el Anexo I de las NNSS, las normas de zonificación, parcelación, edificación y uso aplicables a la zona de Equipamiento deportivo, son las siguientes:

- *Parcela mínima: 800 m²*
- *Fachada/fondo mínimos: 20/20 m.*
- *Ocupación máxima: 15%*
- *Edificabilidad máxima 0,10 m²/m²*
- *Volumen máximo por edificio: 1.500 m³*
- *Altura máxima: 8 m.*
- *Altura total: 3 m., sobre la altura máxima.*
- *Número máximo de plantas: B + 1P*
- *Separación mínima a vías y ELP: 3 m.*
- *Separación mínima a linderos: 3 m.*
- *Separación mínima entre edificios: 6m.*
- *Número de aparcamiento privados: Según el artículo 5.8.03*
- *Índice de intensidad de uso residencial (viviendas/m2 solar según el artículo 5.1.07): 1/parcela, anexo a la actividad principal.*

Por otra parte, cabe advertir que la porción de terreno a ceder es colindante por su lindero Este con el ámbito de la unidad de actuación UA-02PV delimitada en las NNSS, encontrándose en la actualidad en tramitación expediente para la redelimitación de dicho ámbito – junto con el ámbito de la UA-03PV- habida cuenta la constatación del error, respecto de la UA-02PV, de que ésta se encuentra ligeramente desplazada hacia el oeste (tal y como en la imagen que a continuación incorporamos se observa), incluyendo como terrenos de futura cesión suelos que ya son de titularidad pública (entre ellos, una pequeña porción de la parcela objeto del presente informe).

Dicho proyecto de redelimitación de las unidades de actuación UA-02PV y UA-03PV ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020, habiéndose publicado anuncio en el BOIB número 144 de 20 de agosto de 2020, con apertura de un trámite de información pública de 30 días hábiles.

Delimitación de la UA-02PV sobre el plano catastral. MUIB *Desplazamiento*

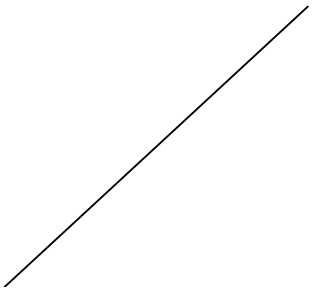

Código de firma: B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587

Código de firma: F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767

AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Lo que quedará corregido, una vez aprobada definitivamente dicha redelimitación de la unidad de actuación UA-02PV, quedando la total parcela de referencia fuera del ámbito de la unidad.

Sin perjuicio de la posibilidad, como acabamos de ver, prevista en las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu, de que la parcela, aun teniendo el uso pormenorizado de equipamiento deportivo, al ser y mantenerse su titularidad pública, pueda destinarse indistintamente a cualquier otro uso de los destinados a equipamiento regulados, cabe, asimismo, señalar que la **Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears**, *en su artículo 59.1, último párrafo, añadido por la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 8/2020, de 13 de mayo, de Medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Illes Balears para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19, establece que:*

> *"Sin embargo, el Ayuntamiento puede modificar el uso detallado de un equipamiento definido por el planeamiento para terrenos de titularidad pública a otro diferente, dentro de este uso global, mediante un acuerdo plenario que solo se deberá someter al trámite establecido en el artículo 73 de esta Ley. El acuerdo de aprobación definitiva y el contenido de la modificación del uso de los terrenos mencionados se deberá comunicar igualmente al Archivo de urbanismo de les Illes Balears y al consejo insular correspondiente."*

Procedimiento que, consiste básicamente en una aprobación inicial, información pública por un período de 20 días mediante publicación de anuncio en BOIB y en web municipal, aprobación definitiva con publicación del acuerdo en los mismos medios y notificación al archivo de urbanismo de las Illes Balears así como al Consell Insular.

No obstante, tal y como acabamos de exponer en el apartado anterior, la aplicación de dicho procedimiento resultará innecesaria en aplicación de lo dispuesto en el art. 6.3.08, apartado 4 de las NNSS.

Código de firma: B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV9YyKliLB5w==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587

Código de firma: F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV9YyKliLB5w==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767

AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

3 El Decreto Ley 1/2018, de 19 de enero, de medidas urgentes para la mejora y/o ampliación de la red de equipamientos públicos de usos educativos, sanitarios o sociales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, establece entre sus disposiciones que:

Artículo 3
Redacción y aprobación de proyectos de obras para ejecutar en terrenos propiedad de otra administración

Para actuaciones que se lleven a cabo para la ejecución de equipamientos públicos de usos educativos, sanitarios o sociales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares situados en terrenos que sean propiedad de otra administración, la consejería o el correspondiente ente instrumental podrá tramitar su redacción y aprobar el proyecto de obras, una vez que haya recibido la comunicación de la voluntad de aquella administración para proceder a la puesta a disposición de los terrenos a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma o de un ente de su sector público, sin perjuicio de la necesidad de instrumentar posteriormente la cesión de la titularidad de los terrenos o el otorgamiento del título habilitante para ejecutar las obras del equipamiento.
Para la ejecución de las obras de la actuación, la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares o el ente instrumental que ejecute el proyecto tiene que disponer de la cesión formal de los terrenos donde se ubicará el equipamiento o del correspondiente título habilitante

Artículo 4 Actuaciones de modificación o cambio de usos en un equipamiento público de uso educativo, sanitario o social de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

El Gobierno de las Islas Baleares, a propuesta de la correspondiente consejería y previo informe municipal que deberá emitirse en el plazo de 15 días a partir de la solicitud, podrá autorizar la modificación, la agregación o el cambio de un uso específico en equipamientos públicos destinados a usos educativos, sanitarios o sociales, siempre que este uso específico esté dentro de los comprendidos en los usos globales educativos, sanitarios y sociales, y siempre que no se altere el resto de los parámetros urbanísticos previstos por el planeamiento municipal. El informe municipal se entenderá favorable de no emitirse en el plazo establecido.

Esta alteración del uso específico del equipamiento público se instrumentará mediante un acuerdo del Consejo de Gobierno y, sin perjuicio de su efectividad inmediata, se comunicará al correspondiente ayuntamiento a los efectos de su incorporación en el planeamiento urbanístico cuando se lleve a cabo su revisión o modificación.

Artículo 8
Actuaciones en equipamientos públicos de uso educativo, sanitario o social con declaración de inversión de interés autonómico de las Islas Baleares
La declaración de un equipamiento público de uso educativo, sanitario o social como de inversión de interés autonómico, además de las determinaciones aplicables de la Ley 4/2010, de 16 de junio, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Inversión en las Islas Baleares, comportará lo siguiente:
1. Calificación del suelo
Los terrenos donde se acuerde la ubicación del equipamiento público se calificarán automáticamente como sistema general de equipamiento del correspondiente uso.
Los sistemas generales de equipamientos en suelo rústico no se podrán situar en terrenos calificados como suelo rústico protegido.

2. Determinaciones urbanísticas del equipamiento
Las determinaciones urbanísticas del equipamiento corresponderán a las requeridas para el proyecto necesario para llevar a cabo la actuación y, por lo tanto, no dependerán del desarrollo territorial o urbanístico previo ni de los correspondientes instrumentos de gestión, y serán inmediatamente efectivas.

Código de firma: B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587

Código de firma: F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767

AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

III.- CONCLUSIÓN

En atención a cuanto hasta aquí ha sido expuesto, pueden extraerse las siguientes conclusiones:

- *La parcela cuya cesión se desea ofrecer a la Consellería de Salud y Consumo, para su adscripción al Área de Salud de Eivissa i Formentera, con destino a la construcción de una nueva Unidad básica (UBS) en Puig den Valls, tiene actualmente la calificación jurídica de* ***bien de naturaleza demanial afecto a un uso público deportivo*** *por lo que la cesión de la parcela para su destino al fin pretendido, también público, requerirá de la tramitación del correspondiente expediente de* ***mutación demanial****, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, siendo su aprobación de competencia plenaria.*

- *Asimismo, desde un punto de vista urbanístico, la parcela a ceder está calificada como* ***Equipamiento deportivo (EQ-E)****, lo que no resulta impedimento para la implantación sobre la misma de un uso sanitario a tenor de dispuesto en el artículo 6.3.08, apartado 4 de las NNSS, por cuanto, tratándose de un equipamiento público, la asignación del uso deportivo, tiene únicamente un carácter indicativo, admitiéndose cualquier uso de equipamiento.*

- *En tanto se lleve a cabo la tramitación del procedimiento para la mutación demanial – objetiva y subjetiva- así como la segregación de la porción de la porción de 800m2 a ceder, y poder instrumentarse la efectiva cesión de la titularidad de los terrenos a la Conselleria, de conformidad con dispuesto en el artículo 3 del Decreto Ley 1/2018, de 19 de enero, de medidas urgentes para la mejora y/o ampliación de la red de equipamientos públicos de usos educativos, sanitarios o sociales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la Conselleria de salud y consumo* ***podría iniciar la tramitación y aprobación del proyecto de obras una vez recibida la voluntad de este Ayuntamiento de proceder a la puesta a disposición de los terrenos".***

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprueba la propuesta y ACUERDA:

Primero.- Formular a la Conselleria de Salud el ofrecimiento para la cesión de una parcela de 800m2 de superficie, sin edificar, para la construcción de un nuevo centro para la Unidad Básica de Salud de Puig den Valls, con entrega al Ayuntamiento, una vez construido el nuevo centro, del edificio del centro actual para su destino como equipamiento municipal a fin de que, de considerar aquélla idónea para la finalidad propuesta, así lo manifieste al Ayuntamiento a fin de iniciar la tramitación correspondiente para su cesión a la Conselleria.

Segundo.- En caso de que la Conselleria confirme la idoneidad de los terrenos propuestos para la construcción del nuevo centro de atención sanitaria para los vecinos de Puig den Valls, delegar en la alcaldía la realización de las actuaciones de trámite necesarias previas a la resolución por el Pleno de la aprobación de la mutación demanial de los terrenos afectados y su cesión a la Conselleria de Salud.

*El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace*http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20200924&punto=8

Código de firma: B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587

Código de firma: F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767

AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

9. Aprobación si procede, de la Declaración Institucional de la corporación de Santa Eulària des Riu relativa al Día Internacional contra la explotación sexual y tráfico de mujeres, niños y niñas.

El pleno de la corporación por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA APROBAR la siguiente Declaración Institucional:

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU RELATIVA AL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y TRÁFICO DE MUJERES, NIÑOS Y NIÑAS.

El Día Internacional contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños fue instaurado el 23 de septiembre por la Conferencia Mundial de la Coalición Contra el Tráfico de Personas y en coordinación con la Conferencia de Mujeres, que tuvo lugar en Dhaka, Bangladés, en enero de 1999. Su conmemoración ese día nos traslada a Argentina, donde el 23 de septiembre de 1913 aprobó la primera norma legal en el mundo que prohibió la prostitución infantil.

La explotación sexual supone una vulneración de los derechos humanos y constituye una grave violación del artículo 4 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: "Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas". La explotación sexual es una forma de esclavitud, un ejercicio de violencia de género, una vulneración de los derechos humanos, una cruel manifestación de la desigualdad y de la feminización de la pobreza.

La extrema vulnerabilidad de estas víctimas se ha puesto de manifiesto, una vez más, durante la crisis sanitaria provocada por el coronavirus. La pandemia no ha evitado las extorsiones a las mujeres obligadas a ejercer la prostitución en Eivissa. De hecho, durante el estado de alarma asociaciones como Metges del Món han denunciado las amenazas que han sufrido multitud de mujeres para que ofrecieran servicios sexuales. Por otro lado, investigaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, han culminado en detenciones de presuntos proxenetas.

La tolerancia y aceptación social hacia las prácticas masculinas de compra de servicios sexuales, equivale a fortalecer los privilegios masculinos y, por tanto, a ratificar modelos y relaciones desiguales entre hombres y mujeres.

Para luchar contra la explotación sexual y proteger a las víctimas, la gran mayoría mujeres, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, se suma a la a la reivindicación de la abolición de la prostitución y trata de personas en todas sus formas del Día Internacional Contra la Explotación Sexual Contra y Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños y en su Declaración Institucional establece lo siguiente:

1. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, mantiene su compromiso en la atención a las mujeres explotadas sexualmente, ya que como víctimas de violencia de género tienen derecho a los recursos de la Oficina de la Dona.

2. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, reitera la importancia de la labor de concienciación de la ciudadanía sobre este problema y por ello desde la institución insular se promoverán actos y campañas divulgativas sobre la explotación sexual.

3. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, recuerda su participación en el Plan Autonómico para la Lucha contra la Trata de Mujeres y Niñas con fines de Explotación Sexual y la Atención a las Mujeres en Situación de Prostitución en las Islas Baleares (2019-2022).

Código de firma: B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587

Código de firma: F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767

4. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu agradece el esfuerzo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la lucha contra la explotación sexual y pide que continúe con su impagable labor.

5. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu reconoce y valora el esfuerzo y la labor que vienen realizando las entidades sociales que trabajan en este ámbito, por su dedicación y profesionalidad, así como su apuesta de apoyo a las víctimas y la colaboración para favorecer la sensibilización social y el consiguiente rechazo social de estas prácticas, así toda la labor que ejercen para la reinserción de las víctimas en el ámbito laboral y social.

6. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu expresa la necesidad de continuar ofreciendo a las víctimas una red que integre a las diferentes instituciones, Fuerzas de Seguridad del Estado y las ONG para proporcionarles todo el apoyo, tanto económico como social, que necesitan. "

*El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace*http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20200924&punto=9

10. Ver la propuesta del grupo municipal popular para instar al Gobierno de España a habilitar los remanentes presupuestarios para la libre disposición de las entidades locales y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso de los Diputados ha votado este jueves día 08/09/2020 la convalidación del polémico real decreto sobre los remanentes de los Ayuntamientos con el resultado de la no convalidación del mismo.
Las entidades locales han hecho y están haciendo un enorme esfuerzo en la lucha contra el virus y las enormes partidas presupuestarias que han destinado a esta lucha por vía de urgencia, han supuesto una grave alteración de la previsión económica y la paralización y alteración de muchas inversiones previstas que comprometen la excelencia en el hacer de estas entidades, necesitando urgentemente el apoyo de más medios económicos que favorezcan el buen funcionamiento de las medidas y políticas que se están ejecutando.
La sublevación de multitud de alcaldes de diferentes signos políticos y el fracaso de las negociaciones en acordar medidas que tengan como eje central la confiscación de los recursos de los ayuntamientos, nos hace entender que esta ya nunca será una opción viable que pueda poner a disposición de los ciudadanos estos recursos económicos. Hay que abandonar la línea de pensamientos centralista y abordar la única otra opción; que sean los gobiernos locales, en línea con el principio de autonomía y suficiencia financiera que la constitución contempla, los puedan hacer uso de estas partidas económicas como ya hemos reiterado en innumerables ocasiones y que el Gobierno de España, incomprensiblemente, ha declinado.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu presenta la siguiente
PROPUESTA DE ACUERDO

1. Que el Gobierno de España autorice que de manera urgente que las EE.LL. puedan hacer uso del 100% los remanentes de tesorería generados durante los últimos años que permitan actuar contra la crisis sanitaria, social y económica.

Código de firma: B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587

Código de firma: F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767

2. Que el Gobierno de España libere el superávit de tesorería de los próximos años para que las EE.LL. puedan disponer de él.

Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, a la Ministra de Política Territorial y Función Pública, a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y a la Junta de Gobierno de FEMP."

Se hace constar que durante la deliberación de la propuesta a las 10.20 horas se interrumpe temporalmente la sesión debido a problemas técnicos de conexión de algunos de los miembros de la Corporación entre los que se encontraban la Presidenta y la Secretaria, reanudándose ésta a las 10.35 horas.

Tras la deliberación de la propuesta el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA:**

PRIMERO. - Que el Gobierno de España autorice que de manera urgente que las EE.LL. puedan hacer uso del 100% los remanentes de tesorería generados durante los últimos años que permitan actuar contra la crisis sanitaria, social y económica.

SEGUNDO. - Que el Gobierno de España libere el superávit de tesorería de los próximos años para que las EE.LL. puedan disponer de él.

TERCERO.- Reiterar los acuerdos que se adoptaron en el pleno ordinario de fecha 30 de julio de 2020.

CUARTO. -Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, a la Ministra de Política Territorial y Función Pública, a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y a la Junta de Gobierno de FEMP.

*El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace*http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20200924&punto=10

11. Ver la propuesta del grupo municipal socialista en relación a una línea de ayudas para los centros y por las personas usuarias de atención infantil del municipio y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:

"El COVID19 ha provocat a més a més d'una pandèmia sense precedents, una crisis sanitària i econòmica molt greu i preocupant, provocant com és de tots sabuts una crisis social de gran envergadura.

Son molts els sectors que necessiten ajudes, son moltes les persones que han vist com la seva situació ha empitjorat amb un futur a curt termini incert i molt preocupant, i per tant és aquí on l'administració ha de donar recolzament a aquells sectors i col·lectius que més ho necessiten.

Código de firma: B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587

Código de firma: F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767

AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Amb la tornada a la nova normalitat s'ha posat de manifest la necessitat d'adaptar certs serveis i empreses per garantir les mesures d'higiene i seguretat establertes als protocols corresponents, i a més a més, les limitacions d'aforament provoca també que certes empreses o activitats vegin limitada la seva activitat amb la reducció d'ingressos, la qual cosa pot posar en perill la continuïtat d'aquestes empreses o activitats.

Al municipi de Santa Eulària des Riu, en matèria d'atenció primerenca 0-3 anys, no s'han fet els deures a temps i ara les conseqüències es posen de manifest.

A tot el municipi, encara que la seva població ha augmentat de forma considerable, sols comptem amb una escoleta de titularitat del Consell Insular d'Eivissa al poble de Santa Eulària, i una escoleta de titularitat municipal però de gestió privada al poble de Santa Gertrudis de Fruitera; la qual cosa és totalment insuficient. Això demostra la pèssima política dels equips de govern que han estat al front de la corporació en aquesta matèria.

Les escoletes de titularitat privada, són les que fins a la situació pre Covid, havien donat uns serveis a les persones treballadores del nostre municipi que tenien la necessitat de deixar als seus infants a un centre durant la seva jornada laboral o que consideraven necessari disposar d'aquest servei.

Avui i una vegada es retorna a la nova normalitat, aquest servei es fa encara més que necessari per aquelles persones que han d'afrontar aquest retorn.

Difícil també resulta afrontar aquest retorn per les titularitats de les escoletes del nostre municipi que no sols han de fer front a la implementació de totes les mesures d'higiene i control sanitari, sinó que a més a més han de fer front a una reducció en el nombre d'infants per motius d'espai.

Des del nostre grup voldríem que aquest ajuntament establís una xarxa d'escoletes públiques, però fet de la urgència de la situació, està clar que avui la prioritat es salvar el servei existent, per garantir que molts treballadors i treballadores puguin continuar al front dels seus treballs i tenir una seguretat amb la cura dels seus fills o filles.

Sabem que existeixen diferents línies d'ajuda per a pimes i també per autònoms, al igual que altres línies d'ajudes on aquestes empreses "escoletes" moltes vegades de titularitat familiar o de petits empresaris és poden acollir, però pensem que a la vista de les necessitats, es té que establir una línea d'ajudes dirigida tant a aquestos empresaris, com també a les famílies que han de fer front al pagaments de les quotes per aquests serveis.

A la vista de tot això el grup municipal socialista formula davant el Ple de la corporació la següent PROPOSTA D'ACORD*:*

1 – L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu acorda establir una línia d'ajudes adreçada única i exclusivament a les persones o empreses titulars d'activitats dedicades a la cura d'infants en l'etapa de 0 a 3 anys per garantir la continuïtat del seu servei.

2 – L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu acorda establir una línia d'ajudes per a persones que han de necessitar del servei d'escoleta pels seus infants menors de tres anys i que no disposen de plaça subvencionada a una escoleta de titularitat pública dins d'aquest municipi de residència."

Tras la deliberación de la propuesta el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.– El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu acuerda estudiar la fórmula para establecer una línea de ayudas dirigida única y exclusivamente a las personas o empresas titulares de actividades dedicadas al cuidado de niños en la etapa de 0 a 3 años para garantizar la continuidad de su servicio.

Código de firma: B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587

Código de firma: F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767

AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

SEGUNDO.– El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu acuerda estudiar una línea de ayudas para personas que necesitan el servicio de escoleta por sus hijos menores de tres años y que no disponen de plaza subvencionada en una escoleta de titularidad pública dentro de su municipio de residencia.

*El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace*http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20200924&punto=11

12. Ver la propuesta del grupo municipal socialista en relación al impulso de la figura de policía tutor y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:

"Des de 2015 està implantant a tot arreu de les illes programes específics de col·laboració entre l'administració local i l'Administració del Govern de les Illes Balears per poder impulsar un servei essencial i prioritari per a millorar la qualitat del sistema educatiu i evitar l'abandonament primerenc de tot un col·lectiu d'alumnat.

El servei de policia tutor s'ha anat desenvolupant al llarg dels diferents cursos escolars i s'ha anat implementant en diferents municipis, convertint-se en un servei de referència i suport per a centres, equips docents i equips de serveis socials per aconseguir que tot l'alumnat avanci dins del sistema i evitar un gran nombre d'abandonaments escolars primerencs i reduint l'absentisme escolar en general. Igualment, aquesta figura col·labora de forma important en la reducció o control de les conductes additives de la població escolar i permet tenir un control sobre possibles casos de tabaquisme, alcoholisme i, ara darrerament, els casos de ludopaties primerenques que estan apareixent entre la població escolar adolescent.

Durant la crisis de la Covid-19 s'ha posat de manifest la feina feta per aquesta figura i que ha estat, moltíssimes vegades, fonamental per poder continuar el procés d'ensenyament i aprenentatge a distància per part de molts alumnes. Durant l'estat d'alarma passat en mesos anteriors, aquesta figura va ser clau per mantenir l'alumnat en contacte amb els centres, el repartiment d'eines per poder fer feina en línia (foren els encarregats de repartir ordinadors, targetes SIM, etc.) i per facilitar als equips directius i docents dels centres de les Illes Balears el manteniment del contacte amb les famílies.

Així doncs, s'han comptabilitzat més de 7200 actuacions dels policies tutors de les illes Balears durant aquesta situació d'alarma, cosa que posa de manifest la importància i la vàlua d'aquesta figura arreu de les illes i s'han aconseguit "reconnectar" a més de 800 alumnes que durant aquesta situació havien deixat de tenir contacte amb els centres educatius i s'ha aconseguit que l'alumnat i les seves famílies entenguessin que la situació d'alarma va fer que les classes passessin a ser a distància i s'havia de mantenir el contacte permanent amb els centres educatius.

Ara, no sols hem de reconèixer aquesta feina immensa que s'ha fet des de la Direcció General d'Emergències per poder mantenir aquest programa i impulsar-lo, sinó que també hem de seguir engrescant a totes les Administracions locals, insular i autonòmiques per a què aquesta figura de policia tutor agafi la importància que li correspon i es vegi potenciada la seva feina amb un reconeixement social i com a eina clau en la protecció del menor i el respecte als drets de la infància.

Código de firma: B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587

Código de firma: F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767

AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Sabem que al municipi de Santa Eulària existeix ja la figura de dos policies que desenvolupen aquestes tasques de policia tutor, qui fan una tasca molt bona i són referència per la seva bona feina; però per donar abast a tots els centres del municipi i de totes les etapes escolars, a la vista de la nova normalitat COVID19, considerem és totalment insuficient ja que estem davant noves situacions totalment desconegudes i on es poden presentar multitud de situacions indesitjables.

Per tot això, el grup municipal socialista **formula les següents propostes** *per a la seva aprovació davant el Ple de la Corporació:*

1.-L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, reconeix la feina feta per part del programa de Policies Tutors i reconeix la importància d'aquesta figura com a eina clau per al creixement social i el desenvolupament d'infants i joves evitant un gran nombre d'abandonaments escolars precoços.

2.- L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, es compromet a recolzar i reforçar aquest programa de Policies Tutors per el curs 2020/2021 i a facilitar l'increment d'aquesta figura, així com a impulsar accions específiques de formació i capacitació d'aquest policies davant les noves situacions de confinament o classes no presencials que es puguin donar derivades de la pandèmia de la Covid-19.

3.- L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, es compromet a seguir amb la coordinació i cooperació amb les diferents administracions autonòmica, insular i local per poder aconseguir un millora significativa en l'eficàcia d'aquesta figura de policia tutor al major nombre de municipis de les illes Balears."

Tras la deliberación de la propuesta el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, reconoce el trabajo hecho por parte del programa de Policías Tutores en colaboración de todos los que intervienen y reconoce la importancia de esta figura como herramienta clave para el crecimiento social y el desarrollo de niños y jóvenes evitando un gran número de abandonos escolares precoces.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, se compromete a apoyar y reforzar este programa de Policías Tutores por el curso 2020/2021 y a facilitar el incremento de esta figura, así como a impulsar acciones específicas de formación y capacitación de estos policías ante las nuevas situaciones de confinamiento o clases no presenciales que se puedan dar derivadas de la pandemia de la Covid-19.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, se compromete a seguir con la coordinación y cooperación con las diferentes administraciones autonómica, insular y local para poder conseguir mejores resultados en la figura de policía tutor al mayor número de municipios de las Illes Baleares.

CUARTO.- .- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu acuerda instar al Govern Balear a aumentar la partida económica destinada en el programa policía tutor para que los municipios adheridos dispongan de más recursos, y ayudas económicas a los Policías Tutores cuando la formación se haga fuera de la comunidad autónoma.

Código de firma: B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587

Código de firma: F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767

AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20200924&punto=12

13. Ver la propuesta del grupo municipal Unides Podem para instar al Consell Insular d'Eivissa a recuperar la línea 19 que conecta Santa Eulària des Riu con Sant Antoni de Portmany y acordar lo que proceda

Vista la propuesta que dice:

"Exposició de motius:

Els pobles de Santa Eulària des Riu i Sant Antoni de Portmany, amb 18.983 i 22.098 habitants respectivament (dades de l'IBESTAT a l'any 2018) són els dos nuclis més poblats de l'illa d'Eivissa després de la conurbació de la ciutat d'Eivissa. Si a més comptem la població de Cala de Boy (8.270 hab.) que Malgrat pertànyer al municipi de Sant Josep de Sa Talaia forma part de la mateixa trama urbana que Sant Antoni de Portmany, podem admetre un terç de la població censada a l'illa d'Eivissa viu en aquest dos nuclis urbans, que a més a més augmenten substancialment la seva població durant la temporada d'Estiu.
Malgrat que aquestes xifres i Malgrat que tots dos nuclis són també punt de partida de nombroses línies de bus connectades amb diferents nuclis de població dels seus nuclis, ens trobem que no hi ha una connexió efectiva en transport públic entre Santa Eulària des Riu i Sant Antoni de Portmany. L'única línia existent fins fa unes setmanes no funcionava tot l'any (només de febrer a octubre9 i tenia freqüències insuficients els mesos d'estiu (del maig a l'octubre) i completament indignes fora de temporada (del febrer a finals d'abril). Amés, tant a l'hivern com a l'estiu tenia uns horaris dissenyats exclusivament per als turistes, realitzant el primer viatge i la tornada a unes hores què fan viable el seu ús per part dels treballadors i els estudiants que el necessiten.
Aquest mal disseny acaba provocant que qui necessita moure0s entre tots dos nuclis per estudiar o treballar, en el millor dels casos, havia de sortir molt més aviat de casa, agafar dos autobusos fent escala a Eivissa ciutat i gastar el doble de temps i diners del que gastava amb únic trajecte. En el pitjor dels casos, simplement no existia combinació possible per arribar al seu centre d'estudi o treball a temps i havia d'agafar vehicle privat per poder anar-hi. Malauradament aquesta última és la situació majoritària.
A més, aquest mal disseny dels horaris té una altra conseqüència negativa, ja que no és possible combinar el primer trajecte de la línia 19 amb els primers trajectes de les diferents línies que tenen origen a cadascun dels nuclis, fent inviable qualsevol trajecte combinat en un temps mínimament raonable.
De fet, l'evident mal funcionament d'aquesta línia ja ha sigut objecte de diverses campanyes ciutadanes demanant la seva dignificació i fent palès els perjudicis que suposa el seu disseny.
Per aquests motiu, el gener passat des del grup d'Unides Podem vam impulsar una iniciativa al Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària i al de Sant Antoni per reclamar una dignificació d'aquesta línia, intentant que el Consell d'Eivissa la convertís en una línia veritablement aprovada pels plens de tots dos consistoris i va ser acceptada públicament pel Consell d'Eivissa.
Malgrat això, després del lògic de la mesura a causa de la pandèmia de la COVID-19 les decisions preses al voltant d'aquesta línia han anat en direcció contrària a les peticions formulades pels Ajuntaments , no només incomplint amb l'objectiu de millorar freqüències, sinó directament eliminant la línia aquest mes de setembre amb la fi de la temporada turística.
Aquesta indigna decisió ha generat un perjudici a tots aquells que necessiten aquesta línia per arribat als seus centres d'estudi, de treball o simplement poder anar entre dos nuclis principals de l'illa sense necessitat de passar per Eivissa. Tornem a veure com el transport de l'illa està enfocat a atendre les necessitats del sector turístic, no la dels seus ciutadans.

Código de firma: B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587

Código de firma: F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV
9YyKliLB5w==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767

És per tot això pel que aquest grup municipal sotmet a aquest Ple per al seu debat i, si escau, adopció de la següent:

PROPOSTA d'ACORD:

1. *L'Ajuntament de Santa Eulària insta al Consell Insular d'Eivissa a què posi en marxa de nou la Línia 19 amb caràcter d'urgència.*
2. *L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu insta al Consell Insular d'Eivissa a complir les peticions relacionades amb el transport públic realitzades per aquest Ajuntament i el de Sant Antoni, en els plens de gener i febrer de 2020, respectivament.../.."*

Tras la deliberación de la propuesta el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Santa Eulària insta al Consell Insular d'Eivissa a que ponga en marcha de nuevo la Línea 19 con carácter de urgencia, así como a recuperar los horarios de la línea 12-A

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu insta al Consell Insular d'Eivissa a cumplir las peticiones relacionadas con el transporte público realizadas por este Ayuntamiento y el de Sant Antoni, en los plenos de enero y febrero de 2020, respectivamente.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20200924&punto=13

14. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía.

Se dan por enterados.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20200924&punto=14

15. Ruegos, mociones y preguntas.

*El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace*http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20200924&punto=15

No habiendo más intervenciones ni asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión cuando son las 12.15 horas de la que se extiende el presente acta que es firmada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA LA SECRETARIA

Firmado Digitalmente en Santa Eulària des Riu.

Código de firma: B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV9YyKliLB5w==
MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/B1JB-QSBH-JE01-6123-4272-3587

Código de firma: F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767
,
sha512: OGxc0/1S7s5q4iE1N3r348E5Xv5w6x8kaYlbLc/xvzMQXj6y8MUZrCxnpF2WtmlZ6dufwuSl7CjV9YyKliLB5w==
CATALINA MACIAS PLANELLS
cmacias@santaeularia.com
Custodia del documento:
http://192.168.1.10/viafirma/v/F1L6-T4S9-MCH1-6107-1452-7767